



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-057

Policía de Puerto Rico

Planteamiento sobre alegada doble compensación a un Sargento de la Policía de Puerto Rico.

26 de junio de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-25-057**

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables, la cual confiere a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) las facultades de evaluar, investigar y atender posibles irregularidades en el uso de fondos públicos, así como de implementar las medidas correspondientes conforme a su marco legal.

La OIG examinó el contenido del planteamiento PQI-25-1957 e inició una evaluación preliminar relacionada con una alegada doble compensación vinculada a los servicios prestados por un miembro del entonces Negociado de la Policía de Puerto Rico destacado en el Municipio de Aguas Buenas.

Como parte de las gestiones realizadas, se requirió y examinó documentación provista por el Departamento de Seguridad Pública (DSP), el entonces Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), ahora renombrado Policía de Puerto Rico, el Municipio de Aguas Buenas y otras dependencias gubernamentales con intervención en los procesos evaluados. Entre la documentación examinada se incluyeron acuerdos de destaque, autorizaciones emitidas por la Oficina del Secretario de la Gobernación, certificaciones oficiales, expedientes administrativos, registros de nómina, certificaciones relacionadas con compensación, documentos presupuestarios, comunicaciones oficiales y otra información pertinente a los hechos planteados.

La información recopilada reflejó que el funcionario objeto del referido estuvo destacado en el Municipio de Aguas Buenas mediante acuerdos de destaque y autorizaciones administrativas emitidas por las entidades gubernamentales con intervención en el proceso, incluyendo la Oficina del Secretario de la Gobernación, el DSP, el entonces NPPR y el Municipio de Aguas Buenas. Asimismo, la documentación examinada reflejó que el DSP y el entonces NPPR continuaron asumiendo el pago de su salario regular y beneficios marginales durante el período evaluado.

De igual forma, la evaluación permitió identificar compensaciones adicionales relacionadas con las funciones desempeñadas por el funcionario durante el destaque. Como parte de la intervención, la OIG examinó la documentación disponible relacionada con la procedencia de dichos pagos, las autorizaciones emitidas, las fuentes de fondos utilizadas y el marco administrativo bajo el cual fueron tramitados.

RESUMEN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR EQI-25-057



Las verificaciones efectuadas durante la evaluación preliminar no produjeron elementos suficientes que permitieran concluir, en esta etapa, que los hechos específicos planteados constituyeran una doble compensación prohibida por ley o una actuación que justificara el inicio de una investigación formal de naturaleza ética o penal. No obstante, la evaluación sí evidenció áreas de mejora relacionadas con la administración, documentación, fiscalización y análisis financiero de los procesos de destaque examinados.

Particularmente, se observaron oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la formalización de los acuerdos de destaque, la incorporación y conservación de documentación en los expedientes de personal, la justificación de las extensiones concedidas, la evaluación de los aspectos fiscales asociados a estos acuerdos y la necesidad de contar con mecanismos uniformes que permitan documentar, analizar y validar adecuadamente cualquier compensación, diferencial o beneficio económico relacionado con funcionarios destacados a otras entidades gubernamentales.

Asimismo, la evaluación puso de manifiesto la importancia de fortalecer los mecanismos de análisis y supervisión sobre los destakes administrativos que no conlleven restitución de fondos, particularmente en aquellos casos donde la entidad receptora asume costos adicionales o concede beneficios económicos relacionados con las funciones desempeñadas por el recurso destacado. La existencia de documentación de apoyo y autorizaciones administrativas no sustituye la necesidad de mantener procesos robustos de evaluación fiscal, razonabilidad y cumplimiento normativo que permitan garantizar la adecuada utilización de fondos públicos y la transparencia de estas transacciones.

Las observaciones y determinaciones aquí expuestas responden exclusivamente a la información y documentación puesta a disposición de la OIG durante el proceso evaluativo. La evaluación realizada estuvo dirigida a examinar los hechos específicos planteados en el referido y no constituye una validación integral de todos los aspectos administrativos, fiscales, presupuestarios, laborales u operacionales relacionados con los procesos de destaque examinados.

Se reconoce que, mediante la Ley Núm. 83-2025, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, se dispuso la separación de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública. No obstante, debido a que los hechos, autorizaciones, trámites y acuerdos evaluados se originaron o fueron atendidos cuando el entonces Negociado de la Policía de Puerto Rico formaba parte del Departamento de Seguridad Pública, cualquier recomendación o requerimiento de acción correctiva podrá dirigirse al DSP, según corresponda. Asimismo, las recomendaciones podrán dirigirse a la Policía de Puerto Rico, como entidad actualmente responsable de su personal, con el propósito de fortalecer los controles internos, la documentación, la supervisión administrativa y el cumplimiento normativo relacionado con los procesos de destaque.

La OIG emite recomendaciones dirigidas a fortalecer los controles internos, la documentación, la fiscalización, el análisis financiero y el cumplimiento normativo aplicable a los procesos de destaque administrativo entre entidades gubernamentales.

RECOMENDACIONES

Al Superintendente de la Policía de Puerto Rico:

1. Requerir al personal de Recursos Humanos de la Policía de Puerto Rico que haga formar parte del expediente de personal de los funcionarios y empleados los Informes de Cambio correspondientes a traslados y destakes administrativos y sus extensiones, esto con el fin de garantizar claridad en las transacciones de personal.
2. Establecer un proceso formal para la solicitud y justificación por parte de la entidad que solicita el recurso para el destaque. De igual forma, la PPR deberá establecer un proceso formal de evaluación para la aprobación de destakes y sus extensiones.
3. Requerir un análisis técnico y financiero que valide que la asignación presupuestaria para el pago del salario del funcionario o empleado en destaque proviene del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico o de fondos propios de la agencia y que justifique los destakes sin restitución de fondos.
4. Exigir evidencia documental de la restitución de fondos por concepto de destaque antes de proceder con la aprobación o extensión de un destaque.

Considerando la información recopilada, el alcance de las gestiones realizadas y los elementos disponibles para examen, la OIG determinó que no existen elementos adicionales que justifiquen, en esta etapa, la continuación de una investigación a fondo sobre la alegación específica objeto del referido. No obstante, las situaciones identificadas durante la evaluación justifican la emisión de recomendaciones dirigidas a fortalecer los controles internos, la documentación, la fiscalización, el análisis financiero y el cumplimiento normativo aplicable a los procesos de destaque administrativo entre entidades gubernamentales.

Esta determinación responde exclusivamente a la información disponible para examen durante la evaluación preliminar y no limita las facultades de la OIG para realizar futuras intervenciones, requerir acciones correctivas o adoptar cualquier otra medida autorizada por ley, de surgir información adicional o identificarse circunstancias que así lo ameriten.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 26 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.


Lcdo. Francisco J. Rodríguez Pina
Director Área de Querellas e Investigación

RESUMEN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR EQI-25-057

Página 3



INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov